

Municipio de Santa Engracia

Venancio Fernández Yécora. Urbana. 1931/1932. 328 pesetas.

José Galilea Galilea. Urbana. 1931/1932. 1.008 pts.

Angel Heredia Domínguez. Urbana 1930/1932. 161 pts.

Fladía Martínez Díez. Urbana. 1931/1932. 322 pesetas

Florencio Sáenz Fernández. Urbana. 1932. 304 pts.

Municipio de Villamediana

Jesús Antón Centeno Pérez. Tráfico Empresas. 1931. 82.426 pts.

J. José Díez Ruiz-Clavijo. Rústica. 1932. 4.911 pesetas

Tomás Esquivel Ortega. Rústica. 1930/1932. 15.792 pts.

Vicente Fernández Bermejo. Urbana. 1930/1932. 163 pesetas.

Sotero Forcada Ortega. Urbana. 1931/1932. 96 pts.

José Luis Martínez Martínez. Tierra y Urbana. 1932. 1.177 pesetas.

Victoriano Martínez Ruiz. Urbana. 1931/1932. 103 pts.

Julio Pérez García. Urbana. 1932. 1.516 pts.

Carmen Sáenz Solana. Urbana. 1930/1932. 163 pts.

Félix Ugarte Osácar. Urbana. 1931/1932. 80 pesetas

Mar Villasescuerna Pascual. Urbana. 1931/1932. 12.144 pesetas.

Municipio de Villanueva

Pedro Sáenz Martínez. Cuentas de Beneficios. 1932. 8.526 pts.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.—Que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.—Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que potestativamente podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 2 de julio de 1983.

El Recaudador,

2063

EDICTO

1920

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos contra los deudores que se indican, del Municipio de Villamediana de Iregua, se ha

procedido al embargo de los bienes inmuebles que se señalan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades de los deudores por sus respectivos débitos, cuyas cantidades por principal igualmente se detallan.

Don Emilio Bietón Pérez. Débitos 1.604 pesetas. Finca embargada: Bajo choza en Diseminados número 134 con una superficie de 21 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con campo. Su valor catastral es de 14.477 pesetas.

Don José María Moral Gómez. Débitos 29.139 pesetas finca embargada: Bodega en camino de la Dula número 15 con una superficie de 150 metros cuadrados que linda derecha entrando, Amelia Rico García, izquierda, Mario Ujeda Alonso y fondo María Martínez Santolaya y 1. Su valor catastral es de 579.555 pesetas.

Don José Ortiz Mardones. Débitos 1.395 pesetas. Finca embargada: Urbana en Diseminados Villamediana número 130 con una superficie de 23 metros cuadrados clase bajo corral, bajo choza que linda por todos sus vientos con campo. Su valor catastral es de 11.065 pesetas.

Don Agustín Pajares. Débitos: 1.984 pesetas. Finca embargada: Bajo vivienda en Diseminados Villamediana número 124 con una superficie de 23 metros cuadrados que linda por todos sus vientos al campo. Su valor catastral es de 23.641 pesetas.

Doña Amelia Rico García. Débitos 23.800 pesetas. Finca embargada: Bodega en Camino de la Dula número 17 con una superficie de 150 metros cuadrados que linda derecha entrando, Mario Martínez Santolaya y 1, izquierda José María Moral Gómez y fondo, Mario Martínez Santolaya y 1. Su valor catastral es de 579.555 pesetas.

Don Agapito Rodríguez Tejada. Débitos 38.137 pesetas. Finca embargada: Solar en Carretera Logroño número 6 con una superficie de 2.830 metros cuadrados que linda derecha entrando Bernabé Herrero Fernández, izquierda, Agustín Pablo Córdoba y fondo, Gregorio Ramírez Ubis. Su valor catastral es de 557.028 pesetas.

Don Teófilo Sáenz Hernández. Débitos 4.734 pesetas. Finca embargada: Vivienda en calle General Franco número 21, bajo trastero, 1.ª vivienda y 2.ª desván con una superficie de 232 metros cuadrados, que linda derecha entrando Eloy Bellido Ruiz, izquierda, María Rosario Navarro García y 2 y fondo, calle La Cuesta. Su valor catastral es de 104.086 pesetas.

Don Agustín Vazquez Valle. Débitos 1.431 pesetas. Finca embargada: Bajo choza en Diseminados Villamediana número 120 con una superficie de 19 metros cuadrados, que linda por todos sus vientos con campo. Su valor catastral es de 11.912 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se notifica a los deudores, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados, requiriéndoles asimismo para que en plazo de quince días presenten en esta Recaudación (General Franco, 20, entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencia de suplirlos a su costa, si no los presentaren, significándoles asimismo que contra la providencia de embargo podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño 20 de junio de 1983.

El Recaudador,